

RV: Informe de Incidente de Desacato - ARTURO BELTRÁN POLO / RAD. 13001-33-33-003-2017-00009-00.

Juzgado 13 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/06/2024 2:26 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Reenvío memorial por ser de su competencia.

Atentamente,

YERLIS ARRIETA CASTILLO
SECRETARIA

De: Jose Fernando Hernández Hernández <jfhernandezh@cartagena.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de junio de 2024 6:33 p. m.

Para: Juzgado 13 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe de Incidente de Desacato - ARTURO BELTRÁN POLO / RAD. 13001-33-33-003-2017-00009-00.

No suele recibir correos electrónicos de jfhernandezh@cartagena.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

 [Informe de Incidente de Desacato - ARTURO BELTRÁN POLO.pdf](#)

 [RESPUESTA AL REQUERIMIENTO_OFICIO No. 80_b2f3_signed.pdf](#)

 [RESPUESTA OFICIO No. 574. \(1\).pdf](#)

 [SOPORTE ENVIO A JUZGADO 31-05-24.pdf](#)

 [SOPORTE ENVIO JUZGADO.pdf](#)

 [Oficio AMC-PQR-0007720-2015.pdf](#)

SEÑORES:

JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

E-MAIL: admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

-

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA / INCIDENTE DE DESACATO.

ACCIONANTE: ARTURO BELTRÁN POLO.

ACCIONADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO, CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS.

RADICADO: 13001-33-33-003-2017-00009-00.

JOSE FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, actuando en mi calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 45 del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**, en atención a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 635 del 29 de mayo de 2024, por el cual se da apertura de un incidente de desacato en contra del Director del DADIS, Dr. Alex Tejada Núñez, muy respetuosamente nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL

En el curso procesal de la acción de reparación directa interpuesta y durante la Audiencia de Pruebas llevada a cabo el pasado 29 de mayo del 2024, su Despacho profirió el Auto Interlocutorio No. 635, en el que se ordenó lo siguiente:

“Primero: ABRIR incidente de desacato en contra del Dr. Álex Tejada Núñez en su calidad de director del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la decisión impartida en auto interlocutorio No. 1043 de 9 de noviembre de 2022 (...).”

La anterior decisión obedece, según lo manifestado por su Despacho, a que se ha requerido al Departamento Administrativo Distrital de Salud para que remita copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015, la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15- 0066608, contra la Clínica General del Norte; sin que hasta la fecha el Departamento Administrativo Distrital de Salud haya remitido lo solicitado por su Despacho.

Aduciendo que esta prueba es importante para adoptar decisión de fondo y en vista que no se ha dado respuesta en algún sentido sobre la remisión de la prueba requerida, encuentra su Despacho motivos suficientes para dar apertura a este Desacato, en virtud de las facultades y poderes correccionales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso.

ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL DADIS

En primer lugar, cabe destacar Señor Juez, que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA D. T. y C- DADIS es un organismo de derecho público sin personería jurídica, **con dependencia directa del Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena**, definido como un ente de carácter técnico especializado encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el servicio público de salud dentro del Distrito de Cartagena de indias D.T. C.

En segundo lugar, tal y como lo establecen los art. 48 y 49 de la constitución política en cuanto a seguridad social se refiere, el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS por intermedio de su Dirección Operativa de Prestación de Servicios, tiene entre sus funciones la de garantizar la atención y el acceso a los **servicios de salud** a la población pobre y vulnerable no asegurada al sistema general de seguridad social de salud, la población vinculada y a la asegurada en el régimen **subsidiado** en eventos no POSS, así como también a la población en condición de desplazamiento en el Distrito de Cartagena.

Al respecto, es importante aclarar que actualmente no se puede predicar un incumplimiento por parte del DADIS en razón a que se procedió a atender con lo requerido, en el sentido que se informó sobre el trámite realizado por el ente de salud respecto a la queja presentada por el señor Arturo Beltrán Polo, para lo cual nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Mediante auto de 9 noviembre de 2022, proferido en audiencia inicial celebrada dentro del proceso de la referencia, su Despacho ordenó lo siguiente: “SEGUNDO: DECRETAR la prueba documental consistente en oficiar al Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS, para que remita dentro de los 10 días siguientes al recibo del oficio probatorio, copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015 y la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15-0066608 contra la Clínica General del Norte”.

En ese sentido, me permito informar que mediante oficio SIGOB No. AMC-OFI-0037257-2023 del 21 de marzo del 2023, se le informó a su Despacho Judicial que, el DADIS se encontraba en un proceso de gestión documental y archivo de expedientes antiguos, ello con el fin de disponer de la documentación organizada y el uso óptimo de la información.

Así las cosas, dando respuesta al requerimiento oficio No. 80 formulado por parte de su Despacho, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS a través oficio AMC-OFI-0065712-2024 de fecha 31 de mayo del 2024 le informa a su Despacho que durante el proceso de gestión documental y búsqueda de la información, encontramos que la queja interpuesta por el señor Arturo Beltrán Polo, registrada con código SIGOB No. EXT-AMC-15-0066608, fue atendida por el DADIS mediante oficio SIGOB No. AMC-PQR-0007720-2015 del 24 de noviembre del 2015, en donde se le informó al peticionario, de manera expresa, que *“(…) para seguir con el trámite de su queja se hace necesario que usted nos haga llegar los documentos solicitados previamente vía telefónica, los cuales son la Historia clínica la cual fue anexada a la queja de manera incompleta”*.

Así las cosas, una vez revisada la trazabilidad del Sistema de Gestión Documental (SIGOB) de la Alcaldía Mayor de Cartagena no se evidencian nuevos soportes documentales que hayan sido remitidos por el señor Arturo Beltrán Polo al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por el funcionario asignado para el caso con el fin que complementara su queja con los documentos solicitados.

De igual forma, se indica que el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS tampoco encontró documentación, diferente a la que se aporta con este oficio y que ha sido puesta en conocimiento de su Despacho, que date de fecha posterior a los hechos y que corresponda al caso del señor Arturo Beltrán Polo.

En ese sentido y por los argumentos anteriormente expuestos, se acredita el cumplimiento por parte del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS (Distrito de Cartagena) respecto al requerimiento formulado por su Despacho.

PETICIONES

PRIMERO: ARCHIVAR el presente tramite incidental promovido en contra del Dr. ALEX TEJADA NUÑEZ, en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS (Distrito de Cartagena) y por consiguiente ordénese su DESVINCULACIÓN, habida cuenta los argumentos expuestos.

Sírvase señor Juez **EXONERAR** de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL – DADIS (Distrito de Cartagena), representado por el Director Dr. ALEX TEJADA NUÑEZ, por cuanto se acreditó el cumplimiento a lo requerido por el despacho judicial.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas las obrantes en el expediente y en especial las siguientes:

1. Oficio AMC-PQR-0007720-2015 del 24 de noviembre del 2015.
2. Oficio AMC-OFI-0037257-2023 del 21 de marzo del 2023.
3. Oficio AMC-OFI-0065712-2024 del 30 de mayo del 2024

Atentamente,

JOSE FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Profesional Especializado Código 222 Grado 45 Departamento
Administrativo Distrital de Salud DADIS

josefernandezh@gmail.com

Cel. 3015671541

Proyectó: Lizeth Romero – contratista Oficina de Promoción Social en Salud DADIS.

Revisó: José Fernando Hernández - Profesional Especializado DADIS.

SEÑORES:

JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

E-MAIL: admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA / INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE: ARTURO BELTRÁN POLO.
ACCIONADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO, CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS.
RADICADO: 13001-33-33-003-2017-00009-00.

JOSE FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, actuando en mi calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 45 del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**, en atención a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 635 del 29 de mayo de 2024, por el cual se da apertura de un incidente de desacato en contra del Director del DADIS, Dr. Alex Tejada Núñez, muy respetuosamente nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL

En el curso procesal de la acción de reparación directa interpuesta y durante la Audiencia de Pruebas llevada a cabo el pasado 29 de mayo del 2024, su Despacho profirió el Auto Interlocutorio No. 635, en el que se ordenó lo siguiente:

*“Primero: **ABRIR** incidente de desacato en contra del **Dr. Álex Tejada Núñez** en su calidad de director del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la decisión impartida en auto interlocutorio No. 1043 de 9 de noviembre de 2022 (...).”*

La anterior decisión obedece, según lo manifestado por su Despacho, a que se ha requerido al Departamento Administrativo Distrital de Salud para que remita copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015, la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15-0066608, contra la Clínica General del Norte; sin que hasta la fecha el Departamento Administrativo Distrital de Salud haya remitido lo solicitado por su Despacho.

Aduciendo que esta prueba es importante para adoptar decisión de fondo y en vista que no se ha dado respuesta en algún sentido sobre la remisión de la prueba requerida, encuentra su Despacho motivos suficientes para dar apertura a este Desacato, en virtud de las facultades y poderes correccionales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso.

ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL DADIS

En primer lugar, cabe destacar Señor Juez, que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA D. T. y C- DADIS es un organismo de derecho público sin personería jurídica, **con dependencia directa del Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena**, definido como un ente de carácter técnico especializado encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el servicio público de salud dentro del Distrito de Cartagena de indias D.T. C.

En segundo lugar, tal y como lo establecen los art. 48 y 49 de la constitución política en

cuanto a seguridad social se refiere, el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS por intermedio de su Dirección Operativa de Prestación de Servicios, tiene entre sus funciones la de garantizar la atención y el acceso a los **servicios de salud** a la población pobre y vulnerable no asegurada al sistema general de seguridad social de salud, la población vinculada y a la asegurada en el régimen **subsidiado** en eventos no POSS, así como también a la población en condición de desplazamiento en el Distrito de Cartagena.

Al respecto, es importante aclarar que actualmente no se puede predicar un incumplimiento por parte del DADIS en razón a que se procedió a atender con lo requerido, en el sentido que se informó sobre el trámite realizado por el ente de salud respecto a la queja presentada por el señor Arturo Beltrán Polo, para lo cual nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Mediante auto de 9 noviembre de 2022, proferido en audiencia inicial celebrada dentro del proceso de la referencia, su Despacho ordenó lo siguiente: "SEGUNDO: DECRETAR la prueba documental consistente en oficiar al Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS, para que remita dentro de los 10 días siguientes al recibo del oficio probatorio, copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015 y la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15-0066608 contra la Clínica General del Norte".

En ese sentido, me permito informar que mediante oficio SIGOB No. AMC-OFI-0037257-2023 del 21 de marzo del 2023, se le informó a su Despacho Judicial que, el DADIS se encontraba en un proceso de gestión documental y archivo de expedientes antiguos, ello con el fin de disponer de la documentación organizada y el uso óptimo de la información.

Así las cosas, dando respuesta al requerimiento oficio No. 80 formulado por parte de su Despacho, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS a través oficio AMC-OFI-0065712-2024 de fecha 31 de mayo del 2024 le informa a su Despacho que durante el proceso de gestión documental y búsqueda de la información, encontramos que la queja interpuesta por el señor Arturo Beltrán Polo, registrada con código SIGOB No. EXT-AMC-15-0066608, fue atendida por el DADIS mediante oficio SIGOB No. AMC-PQR-0007720-2015 del 24 de noviembre del 2015, en donde se le informó al peticionario, de manera expresa, que *"(...) para seguir con el trámite de su queja se hace necesario que usted nos haga llegar los documentos solicitados previamente vía telefónica, los cuales son la Historia clínica la cual fue anexada a la queja de manera incompleta"*.

Así las cosas, una vez revisada la trazabilidad del Sistema de Gestión Documental (SIGOB) de la Alcaldía Mayor de Cartagena no se evidencian nuevos soportes documentales que hayan sido remitidos por el señor Arturo Beltrán Polo al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por el funcionario asignado para el caso con el fin que complementara su queja con los documentos solicitados.

De igual forma, se indica que el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS tampoco encontró documentación, diferente a la que se aporta con este oficio y que ha sido puesta en conocimiento de su Despacho, que date de fecha posterior a los hechos y que corresponda al caso del señor Arturo Beltrán Polo.

En ese sentido y por los argumentos anteriormente expuestos, se acredita el cumplimiento por parte del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS

(Distrito de Cartagena) respecto al requerimiento formulado por su Despacho.

PETICIONES

PRIMERO: ARCHIVAR el presente tramite incidental promovido en contra del Dr. ALEX TEJADA NUÑEZ, en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS (Distrito de Cartagena) y por consiguiente ordénese su DESVINCULACIÓN, habida cuenta los argumentos expuestos.

Sírvase señor Juez **EXONERAR** de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL – DADIS (Distrito de Cartagena), representado por el Director Dr. ALEX TEJADA NUÑEZ, por cuanto se acreditó el cumplimiento a lo requerido por el despacho judicial.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas las obrantes en el expediente y en especial las siguientes:

1. Oficio AMC-PQR-0007720-2015 del 24 de noviembre del 2015.
2. Oficio AMC-OFI-0037257-2023 del 21 de marzo del 2023.
3. Oficio AMC-OFI-0065712-2024 del 30 de mayo del 2024

Atentamente,

Jose F. Hernández

JOSE FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Departamento Administrativo Distrital de Salud
DADIS

josefernandezh@gmail.com

Cel. 3015671541

Proyectó: Lizeth Romero – contratista Oficina de Promoción Social en Salud DADIS.

Revisó: José Fernando Hernández - Profesional Especializado DADIS.



RESPUESTA OFICIO No. 574. Radicado: 13001-33-33-003-2017-00009-00

dadis <dadispqr@cartagena.gov.co>

Mar 21/03/2023 22:44

Para: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (239 KB)

RESPUESTA OFICIO No. 574..pdf;

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0037257-2023

Dra.

ADRIANA MUÑOZ**OFICIAL MAYOR****JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****CORREO: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co****Medio de control: REPARACION DIRECTA.****Demandante: ARTURO BELTRAN POLO.****Demandado: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS.****Radicado: 13001-33-33-003-2017-00009-00****ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 574.**

Cordial saludo.

En atención al oficio EXT-AMC-22-0123014 donde se solicita lo siguiente:

“SEGUNDO: DECRETAR la prueba documental consistente en oficiar al Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS, para que remita dentro de los 10 días siguientes al recibo del oficio probatorio, copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015 y la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15-0066608 contra la Clínica General del Norte”.

Así las cosas, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que la PQR solicitada por este despacho obedece a la vigencia 2015 es oportuno manifestarle que el Departamento Administrativo y Distrital DADIS desde La Oficina de Participación Social y Atención al Usuario, se encuentra en la actualidad en un proceso de gestión documental y archivo de expedientes antiguos que se encuentran en documentos físicos vigencias tales como: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, para de este modo implementar la Ley 594 del 2000 (ley general de archivos), ello con el fin de disponer de la documentación organizada y el uso óptimo de la información.

Con base en lo anterior me permito manifestar que desde el año 2022 se inició una búsqueda exhaustiva por las diferentes fuentes de archivo que posee esta secretaría para darle trámite al traslado del requerimiento probatorio por parte del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, cabe aclarar que no ha sido posible ubicar el expediente de la

referencia hasta el momento, toda vez que esta es una labor extensa y ardua; por tal motivo una vez culminada esta gestión se remitirá informe respecto del resultado de la misma.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

NACIRA CONSUEGRA CASTRO

Líder de Oficina de Participación Social y Atención al Usuario
DADIS



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Bt6usejim1/XW92HiDkuUg==>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de mayo de 2024
Oficio AMC-OFI-0065712-2024

Doctora

ADRIANA MUÑOZ HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA

Correo: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: REPARACION DIRECTA.
Demandante: ARTURO BELTRAN POLO.
Radicado: 13001-33-33-003-2017-00009-00

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO/OFICIO No. 80.

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, en donde solicita al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, “(...) remita con destino a este proceso copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015 y la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15-0066608 contra la Clínica General del Norte”, nos permitimos informar lo siguiente:

Mediante oficio SIGOB No. AMC-OFI-0037257-2023 del 21 de marzo del 2023, se le informó a su Despacho Judicial que, dado a que la queja en cuestión corresponde a la vigencia 2015, se requería disponer de un tiempo prudencial para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales del DADIS, pues en ese momento no se encontraba información alguna sobre la queja de referencia.

Sin embargo, durante el proceso de gestión documental y búsqueda de la información, encontramos que la queja interpuesta por el señor Arturo Beltrán Polo, registrada con código SIGOB No. EXT-AMC-15-0066608, fue atendida por el DADIS mediante oficio SIGOB No. AMC-PQR-0007720-2015 del 24 de noviembre del 2015, en donde se le informó al peticionario, de manera expresa, que “(...) **para seguir con el trámite de su queja se hace necesario que usted nos haga llegar los documentos solicitados previamente vía telefónica, los cuales son la Historia clínica la cual fue anexada a la queja de manera incompleta**”.

Así las cosas, una vez revisados los archivos de gestión documental del DADIS, no se encontró soporte documental alguno, que diera cuenta de solicitud o queja en donde el



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Bt6usejimI/XW92HiDkuUg==>

Arturo Beltrán Polo procediera a completar y aportar los documentos requeridos por el ente de salud para proceder con el trámite pertinente.

A la presente respuesta se anexan los siguientes documentos:

1. Oficio AMC-OFI-0037257-2023 del 21 de marzo del 2023.
2. Oficio AMC-PQR-0007720-2015 del 24 de noviembre del 2015.

Atentamente,

Alex Alberto Tejada Nuñez

Director

Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS

Proyectó: LIZETH ROMERO - Oficina de Promoción Social en Salud DADIS. 
Revisó: JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ - Profesional Especializado DADIS. 



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=awZmnOVIMX1W8ZTAARIFw==>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0037257-2023

Dra.

ADRIANA MUÑOZ

OFICIAL MAYOR

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

Correo Electrónico: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: REPARACION DIRECTA.

Demandante: ARTURO BELTRAN POLO.

Demandado: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS.

Radicado: 13001-33-33-003-2017-00009-00

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 574.

Cordial saludo.

En atención al oficio EXT-AMC-22-0123014 donde se solicita lo siguiente:

“SEGUNDO: DECRETAR la prueba documental consistente en oficiar al Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS, para que remita dentro de los 10 días siguientes al recibo del oficio probatorio, copia del expediente abierto por motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Beltrán Polo el 21 de octubre de 2015 y la cual fue registrada bajo el código de registro EXT-AMC-15-0066608 contra la Clínica General del Norte”.

Así las cosas, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que la PQR solicitada por este despacho obedece a la vigencia 2015 es oportuno manifestarle que el Departamento Administrativo y Distrital DADIS desde La Oficina de Participación Social y Atención al Usuario, se encuentra en la actualidad en un proceso de gestión documental y archivo de expedientes antiguos que se encuentran en documentos físicos vigencias tales como: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, para de este modo implementar la Ley 594 del 2000 (ley general de archivos), ello con el fin de disponer de la documentación organizada y el uso óptimo de la información.

Con base en lo anterior me permito manifestar que desde el año 2022 se inició una búsqueda exhaustiva por las diferentes fuentes de archivo que posee esta secretaria para darle trámite al traslado del requerimiento probatorio por parte del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, cabe aclarar que no





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=awZmnOVlIMX1W8ZAARIFw==>



ha sido posible ubicar el expediente de la referencia hasta el momento, toda vez que esta es una labor extensa y ardua; por tal motivo una vez culminada esta gestión se remitirá informe respecto del resultado de la misma.

Agradecemos su atención.

Atentamente,
Nacira Consuegra Castro
Líder de Oficina de Participación Social y Atención al Usuario
DADIS

LR

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



RESPUESTA AL REQUERIMIENTO/OFICIO No. 80.

dadis <dadispqr@cartagena.gov.co>

Vie 31/05/2024 7:19

Para:admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco:josefhernandezh@gmail.com <josefhernandezh@gmail.com>;Direccion Dadis <direcciondadis@cartagena.gov.co>

 3 archivos adjuntos (650 KB)

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO_OFICIO No. 80_b2f3_signed (1).pdf; RESPUESTA OFICIO No. 574. (1).pdf; Oficio AMC-PQR-0007720-2015.pdf;

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0065712-2024

Doctora

ADRIANA MUÑOZ HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA

Correo: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: REPARACION DIRECTA.

Demandante: ARTURO BELTRAN POLO.

Radicado: 13001-33-33-003-2017-00009-00

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO/OFICIO No. 80.

EQUIPO PQR

Oficina de Promoción Social en Salud - DADIS

Centro, Calle Larga Casa Fátima

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO/OFICIO No. 80.

dadis <dadispqr@cartagena.gov.co>

Vie 31/05/2024 7:19

Para:admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco:josefhernandezh@gmail.com <josefhernandezh@gmail.com>;Direccion Dadis <direcciondadis@cartagena.gov.co>

 3 archivos adjuntos (650 KB)

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO_OFICIO No. 80_b2f3_signed (1).pdf; RESPUESTA OFICIO No. 574. (1).pdf; Oficio AMC-PQR-0007720-2015.pdf;

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0065712-2024

Doctora

ADRIANA MUÑOZ HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA

Correo: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: REPARACION DIRECTA.

Demandante: ARTURO BELTRAN POLO.

Radicado: 13001-33-33-003-2017-00009-00

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO/OFICIO No. 80.

EQUIPO PQR

Oficina de Promoción Social en Salud - DADIS

Centro, Calle Larga Casa Fátima



Oficio **AMC-PQR-0007720-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 24 de noviembre de 2015

Señor:

ARTURO BELTRAN POLO

BARRIO, LOS CARACOLES MZA. 42, LOTE 17

Teléfono: 3107226361-3174436752

Referencia: Tramite de Queja

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que hemos recibido su queja bajo radicado **oficio EXT-AMC-15-0066608** donde nos pone en conocimiento los hechos ocurridos en la Clínica General del Norte, me permito informar que para seguir con el trámite de su queja se hace necesario que usted nos haga llegar los documentos solicitados previamente vía telefónica, los cuales son la Historia clínica la cual fue anexada a la queja de manera incompleta.

Así las cosas le informamos que se ha designado al Asesor Externo de PQR el Medico Jaime Roca, adscrito a la Oficina de Participación Social y Atención al Usuario de esta Secretaria de Salud, para que realice el seguimiento referente al caso de hijo, una vez el Doctor Roca realice un informe acerca del caso se le dará traslado y respuesta a su petición.

Atentamente,

MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ OTALORA
Directora DADIS

Asesora Externa PQR: Lizeth Romero Ríos
Asesora Medico PQR- Jaime Rocca



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co